



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Aleksa Alaica para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000389-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001787-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000743-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 335/INC, se autoriza excavaciones arqueológicas destinadas a exhumar las tumbas denominadas Norte (TN95-1) y Oeste (TO95-1) y trabajos complementarios en el Complejo Arqueológico de Batán Grande, ubicado en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

Que, con la Credencial N° C/018-99/INC, se autoriza el “Proyecto de Evaluación Arqueológica en la Ruta para el tendido de las Líneas Trujillo - Chilete Porcón y Porcón - Succhubamba – Carhuaquero”, ubicado en los departamentos de La Libertad y Cajamarca;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 240-2015-DGPA-VMPCIC/MC, se autoriza el “Proyecto de Investigación Arqueológica Zaña – Lambayeque”. Excavaciones en el Sitio de Cojal del Complejo Arqueológico Songoy – Cojal – Valle Medio de Zaña – Lambayeque, Temporada 2015”, a realizarse en el Complejo



Arqueológico Songoy-Cojal, ubicado en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 251-2014-DGPA-VMPCIC/MC, se aprueba el proyecto de investigación arqueológica "Proyecto Arqueológico Sicán 2014", a realizarse en los sitios arqueológicos Huaca loro y Huaca Lercanlech en el Santuario Histórico Bosque de Pómac, ubicado en el valle medio del río La Leche, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de cuatrocientos setenta y cinco muestras arqueológicas tomadas de las colecciones del Museo Nacional de Sicán, para que sean sometidas a análisis destructivos de isótopos estables y radiogénicos, los que serán realizados en el *Pacific Centre for Isotopic and Geochemical Research*, ubicado en Canadá;

Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que las cuatrocientos setenta y cinco muestras arqueológicas serán trasladadas por la señora Aleksa Alaica, ciudadana canadiense, identificada con Pasaporte N° HN 418368;

Que, mediante el Memorando N° 001787-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000591-2022-DCIA/MC, N° 000370-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000389-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de cuatrocientos setenta y cinco muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000389-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000469-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000131-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000370-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de cuatrocientos setenta y cinco muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, dispone que los procedimientos en trámite a la fecha de su vigencia (24 de noviembre de 2022), concluirán con las disposiciones con las cuales se iniciaron;



Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cuatrocientos setenta y cinco muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo de las muestras obtenidas del Museo Nacional de Sicán, para que sean sometidas a análisis de isótopos estables y radiogénicos en el Pacific Centre for Isotopic and Geochemical Research, ubicado en Canadá; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuatrocientos setenta y cinco muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Aleksa Alaica, ciudadana canadiense, identificada con Pasaporte N° HN 418368, para que efectúe el traslado físico de las cuatrocientos setenta y cinco muestras arqueológicas a Canadá, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, al señor Carlos Gustavo Elera Arévalo, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Carlos Gustavo Elera Arévalo y a la señora Aleksa Alaica, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES